

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

BOP-A-2026-2384

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN LOS CURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA “AULA MENTOR”

Finalizado el período de exposición pública al que ha sido sometido el expediente de aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por matriculación en los cursos correspondientes al programa “Aula Mentor”, -previsto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL)-, la cual fue aprobada inicialmente por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de mayo de 2026, mediante Anuncio Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 96, de 20 de mayo de 2026, y en el Tablón de Edictos de la misma, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la referida ordenanza, insertándose a continuación su texto íntegro:

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA MATRICULACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR”**Artículo 1.- Fundamento jurídico y naturaleza.**

La Mancomunidad de municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 a 47 del mismo texto legal, establece el precio público por la matriculación en cursos de formación dentro del programa de formación abierta denominado “Aula Mentor”, que se regirá por el presente texto regulador y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el acto de la enseñanza en el ámbito del Proyecto Mentor a las personas particulares interesadas en ella, naciendo la obligación de contribuir con el hecho de la matriculación en el curso correspondiente.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público los beneficiarios de los cursos de formación dentro del programa de formación abierta denominado “Aula Mentor” que, en todo caso, deberán ser mayores de 18 años.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6066 A621 4F42 BBAE 8C39 **Fecha Firma:** 13-07-2026 07:57:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

6066A6214F42BBAE8C39

Artículo 4.- Cuantía de la prestación.

La cuantía del precio público es la determinada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes que fija el coste de la matrícula para un curso en 48 euros, lo que da derecho a dos meses de asistencia. En caso de que ese tiempo de asistencia no fuera suficiente para el/la alumno/a y sea necesario ampliarlo, se podrán realizar recargas de la matrícula, con una duración de un mes y por un importe de 24 euros la recarga.

Tales cuantías se mantendrán actualizadas en las cuantías que determine el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Artículo 5.- Devengo y obligación del pago.

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se formaliza la matrícula o inscripción correspondiente, como trámite previo a la prestación del servicio.

2.- La falta de asistencia del beneficiario una vez efectuada la inscripción o admisión, no dará derecho a la devolución del importe correspondiente, salvo por motivos extraordinarios de fuerza mayor debidamente justificados, que deberán ser apreciados por el órgano competente.

3.- En todo caso, la falta de pago del precio público conllevará la no admisión al curso de formación de que se trate.

Artículo 6.- Normas de gestión de cobro.

Los usuarios presentarán la solicitud de inscripción y satisfarán el precio público en la entidad bancaria colaboradora que se determine por la Tesorería de la entidad.

Artículo 7.- Entrada en vigor.

El presente texto regulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Montoro, a 6 de julio de 2026.- La Presidenta, Elena Alba Castro.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6066 A621 4F42 BBAE 8C39 **Fecha Firma:** 13-07-2026 07:57:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6066A6214F42BBAE8C39

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**